

ba, don Jerino Samaniego Ogueta, don Victoriano de Miguel Rodríguez y doña Manuela Rodríguez García, de la vivienda sita en piso primero exterior derecha de la finca número 15 de la avenida del Ejército, de Bilbao; vivienda sita en piso primero exterior derecha de la finca número 17 de la avenida del Ejército, de Bilbao; vivienda sita en piso primero exterior izquierda de la finca número 13 de la avenida del Ejército, de Bilbao; vivienda sita en piso primero exterior izquierda de la finca número 15 de la avenida del Ejército, de Bilbao; vivienda sita en partido de Guadalpin, calle Francisco Norte —Huerta Granda, sin número—, de Marbella (Málaga), y la vivienda número 202 del plano general, tipo J, grupo Manzanares, de esta capital, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial siguientes: Vivienda sita en piso primero exterior derecha de la finca número 15 de la avenida del Ejército, de Bilbao, solicitada por su propietario, don Ignacio Lazcano Bilbao; vivienda sita en piso primero exterior derecha de la finca número 17 de la avenida del Ejército, de Bilbao, solicitada por su propietario, don Jerino Samaniego Ogueta; vivienda sita en piso primero exterior izquierda de la finca número 13 de la avenida del Ejército, de Bilbao, solicitada por su propietaria, doña María Muñozguren Bilbao y esposo; vivienda sita en piso primero exterior izquierda de la finca número 15 de la avenida del Ejército, de Bilbao, solicitada por su propietario, don Jerino Samaniego Ogueta; vivienda sita en partido de Guadalpin, calle Francisco Norte —Huerta Grande, sin número—, de Marbella (Málaga), solicitada por su propietario, don Victoriano de Miguel Rodríguez, y la vivienda número 202 del plano general, tipo J, hoy número 155, de Ribera de Manzanares, de Madrid, solicitada por su propietaria, doña Manuela Rodríguez García.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 31 de mayo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Conde Medin, S. R. S.», contra la Orden de 30 de septiembre de 1964.*

Hmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por «Conde Medin, S. R. C.», demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria del justiprecio de la parcela 1.587 del polígono «Bens 1.ª fase», se ha dictado, con fecha 27 de marzo de 1972, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer especial pronunciamiento en orden a las costas desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «S. R. C. Conde Medin», contra la Orden del Ministerio de la Vivienda, de 30 de septiembre de 1964, que aprobó el justiprecio, entre otras, de la finca 1.587 del polígono «Bens» de La Coruña (1.ª fase) y contra la Resolución de 28 de septiembre de 1967, del expresado Departamento, desestimatoria de la reposición interpuesta contra tal Orden.

Así por nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1972.

MORTES ALFONSO

Hmo. Sr. Director Gerente de la Gerencia de Urbanización.

*ORDEN de 9 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 9 de marzo de 1972, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Hmo. Sr.: Visto por la Sala el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre la Sociedad Anónima

«Inmobiliaria Sandi», demandante, representada por el Procurador señor Ayuso Tejorizo, bajo la dirección del Letrado señor Alvarez Miranda, y la Administración Pública, demandada, y en su nombre el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 9 de mayo de 1967, sobre sanción por infracción de las normas que rigen las viviendas protegidas oficialmente, se ha dictado el 9 de marzo de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la «Inmobiliaria Sandi, S. A.», debemos declarar y declaramos válida y subsistente por estar ajustada a Derecho la resolución recurrida, dictada por el Ministerio de la Vivienda el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, que al desestimar el recurso de reposición confirmó la dictada anteriormente por este Ministerio, que sancionó a dicha Entidad con la multa de diez mil pesetas y a que en el plazo de sesenta días realizara las obras ordenadas, bajo apercibimiento de hacerlas a su costa; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva; José María Cordero; Juan Becerril; Pedro Fernández; Luis Bermúdez.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 9 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 20 de marzo de 1972, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Hmo. Sr.: Visto por la Sala el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre don Antonio Pérez Corbacho, demandante, representado y defendido por el Letrado señor Delgado Iribarren, y la Administración Pública, demandada, y en su nombre el Abogado del Estado, siendo parte coadyuvante de la misma don José Ramón Otero López, con la representación del Procurador señor Lodeiro Arrojo y la defensa del Letrado señor Llano de la Vega, y estando promovido contra resolución de 20 de enero de 1967 del Ministerio de la Vivienda, sobre ejecución de obras de reparación en la casa propiedad del recurrente, se ha dictado el 20 de marzo de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de don Antonio Pérez Corbacho, debemos declarar y declaramos nulo por no ser conforme a Derecho el acuerdo tomado por la Dirección General de la Vivienda de diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis ordenando las obras a realizar por el propietario en la casa número cuatro de la calle de Prudencio Landín Tovió, de la ciudad de Pontevedra; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva; José María Cordero; Juan Becerril; Pedro Fernández; Luis Bermúdez.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 12 de junio de 1972 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial de don Vicente Lázaro Moreno y don José Quiles Lázaro, las dos de Valencia; don Gabriel López-Viota Cabrera y hermanos, de Sevilla, y doña Asunción Santa Cruz Barceló y hermanos, de Madrid.*

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes de la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», «Inmobiliaria de España» y «Bellas Vistas», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Vicente Lázaro Moreno, don José Quiles Lázaro, don Gabriel López-Viota Cabrera y hermanos, y doña Asunción Santa Cruz Barceló y hermanos de la vivienda número 79 —antes 71—

de la calle Marqués de Montortal, de Valencia; vivienda número 81 —antes 73— de la calle Marqués de Montortal, de Valencia; vivienda número 15 —antes 13— de la calle Paraguay, de Sevilla, y hotel número 4 de la colonia Bellas Vistas, de esta capital, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobada por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial siguientes: Vivienda señalada con el número 44 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», hoy número 70 —antes 71— de la calle Marqués de Montortal, de Valencia, solicitada por su propietario don Vicente Lázaro Moreno; vivienda número 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», hoy número 81 —antes 73— de la calle Marqués de Montortal, de Valencia, solicitada por su propietario don José Quiles Lázaro; vivienda construida en la parcela número 154 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Inmobiliaria de España», actualmente señalada con el número 15 —antes 13— de la calle Paraguay, de Sevilla, solicitada por don Gabriel López-Viña Cabrero y hermanos, y el hotel número 4 de la colonia Bellas Vistas, de Madrid, solicitada por doña Asunción Santa Cruz Barceló y hermanos.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 14 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 27 de enero de 1972, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala de única instancia, entre «Construcciones Sarez, Sociedad Anónima» recurrente, representada por el Procurador don Julián Zapata Díaz bajo la dirección del Letrado don José Luis González Berenguer, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 28 de mayo de 1965, sobre normas de viviendas de renta limitada, se ha dictado el 27 de enero de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad y desestimando el actual recurso promovido por la representación de la entidad «Construcciones Sarez, S. A.», debemos declarar y declaramos que no procede la nulidad de la Orden del Ministerio de la Vivienda de 28 de mayo de 1965, ni de sus disposiciones transitorias, pretendida por la recurrente, así como tampoco a que en modificación a las mismas se dijera que, las solicitudes de proyectos para esta clase de viviendas de renta limitada Grupo I, presentadas y admitidas ante la delegación Provincial de la Vivienda de Guipúzcoa con anterioridad a la publicación de la Orden impugnada entre la que se encuentra la Sociedad impugnante, deben ser tramitadas con arreglo a las normas vigentes en el momento de la presentación; tampoco procede acceder a que sea indemnizada de los daños y perjuicios que pretende, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 14 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 10 de marzo de 1972, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, pende ante la Sala, entre partes, de una, como demandante, don José López Álvarez, representado por el Pro-

curador don Gonzalo Castelló y Gómez-Trevijano y dirigido por Letrado; y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 24 de enero de 1967, sobre rescisión de contrato de vivienda de renta limitada, se ha dictado el 10 de marzo de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José López Álvarez contra la Orden de 24 de enero de 1967 del Ministerio de la Vivienda, confirmatoria en alzada de Resolución de 22 de abril de 1966 del Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, sobre la rescisión del contrato y lanzamiento en su caso de los ocupantes de la vivienda número 5.804, Cubillas número 2 del grupo San Blas II de Madrid, de que se ha hecho mérito; declaramos que la Orden recurrida es conforme a derecho y por ello válida y subsistente y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se relacionan los asuntos sometidos al Ministro de la Vivienda con fecha 26 de mayo de 1972, a propuesta del Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 26 de mayo de 1972, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Huesca.—Plan parcial de ordenación del polígono industrial. Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 17 de junio de 1972.—El Director general, Emilio Larrodéra López.

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se relacionan los asuntos sometidos al Ministro de la Vivienda con fecha 30 de mayo de 1972, a propuesta del Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 30 de mayo de 1972, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Granollers.—Proyectos de explanación y pavimentación, alcantarillado y distribución de agua del polígono «Carretera de Masnou». Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 17 de junio de 1972.—El Director general, Emilio Larrodéra López.